

56/03

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA-32-2024

De 27 de Junio de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CARL'S JR**".

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que la **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.** propone realizar un proyecto denominado "**CARL'S JR**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, el promotor **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.** registrada en (mercantil) Folio N° 244663, cuyo representante legal es **JOSE CONCEPCION BARRIOS NG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **3-60-501**, con oficinas en el corregimiento y distrito de Aguadulce, localizable al teléfono 308-1940 y correo electrónico antoniovalero@ulatina.edu.pa; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**CARL'S JR**", ubicado en Plaza ONDGO, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS y LUIS VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-1998 e IRC-061-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, y lo establecido en los artículos 55, 56 y 14 del citado reglamento. Mediante **PROVÉDIO DRCC ADM-023-2024**, del día veintisiete (27) de mayo de

Para el manejo de las aguas residuales se hará a través de un sistema de alcantarillado de Aguadulce por parte de IDAAN,

El proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real 30239293 código de ubicación 2004 con superficie total de quinientos veinte con cuarenta y dos metros cuadrados (520.42 m^2) de lo cual indican que el área de construcción será de doscientos cinco con veinticinco (205.25 m^2) metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, en las coordenadas UTM DATUM WGS 84:

Punto	ESTE	NORTE
1	549359	911908
2	549374	911915
3	549367	911898
4	549382	911903
Superficie; 205.25 m^2		

Que, como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día seis (6) de junio de 2024. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM) el día siete (7) de junio de 2024 emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 0 has+0,213.0 m^2 . La ubicación es fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día cuatro (4) de junio de 2024 se realizó inspección ocular en conjunto con un asistente del consultor ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día cinco (5) de junio de 2024, numerado **DRCC-II0-101-2024** (ver foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-654-2024** del día seis (6) de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a los promotores del proyecto, información complementaria de la cual los promotores se notificaron por escrito el día trece (13) de junio de 2024 (ver foja 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número recibida el día veinte (20) de junio de 2024, los promotores presentan en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-654-2024** (ver foja 33 a 47 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado "**CARL'S JR**", en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 6, del decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**CARL'S JR**".

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé del

de doscientos cinco con veinticinco (205.25 m²) metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado “CARL’S JR” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, **EL PROMOTOR** tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición

l. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.

m. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

n. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.

o. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.

p. Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.

q. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

r. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.

u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.

v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

w. Presentar ante el MIAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

x. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las

- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provocan o causan algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el Representante Legal **JOSE CONCEPCION BARRIOS NG**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023; Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veinticiete (27) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Antonio Sánchez Ordoñez
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ángela López
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, los promotores cumplirán con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre de los promotores del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "CARL'S JR"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA, S.A.
Cuarto Plano:	AREA: 205.25 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>DRCC-TA-32-2024</u> DE <u>27</u> DE <u>Junio</u> DE 2024.

Recibido por:

Karen Cubillo
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Karen Cubillo
Firma

Penonomé, 15 de julio del 2,024.

62/PP

INGENIERO.

JUAN CARLOS NAVARRO

MINISTRO DE AMBIENTE PANAMA.

E. S. D.

Por este medio Yo, **JOSE CONCEPCION BARRIOS NG.** Ciudadano mayor de edad con cedula de identidad número 3-60-501, con residencia en Aguadulce, teléfono 308-1940 y correo electrónico antoniovalero@ulatina.edu.pa **Representante Legal de la sociedad UNIVESIDAD LATINA DE PANAMA, S.A. Inscrita a la Ficha 244663** Promotor del proyecto “**CARL’S JR**” a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 30239293 (F) código de ubicación 2004 ubicada en Centro Comercial Ondgo, en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé

Me doy por notificado por escrito de la aprobación del referido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Resolución DRCC-IA-32-2,024 DEL 27 DE JUNIO DE 2,024 y autorizo a **KAREN CUBILLA** con cédula número **4-735-1061** a retirar dicha Resolución en las oficinas de MIAMBIENTE Regional de Coclé.

Atentamente;



JOSE CONCEPCION BARRIOS NG

Cedula 3-60-501

Representante Legal de Universidad Latina de Panamá, S.A.
Promotor del Proyecto.



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321


CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que

